

Bonet Alcón, José

La sacramentalidad del matrimonio

Anuario Argentino de Derecho Canónico Vol. XVI, 2009/10

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Bonet Alcón, J. (2009-2010). La sacramentalidad del matrimonio [en línea], *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, 16, 37-58. Recuperado de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/sacralidad-matrimonio-bonet-alcon.pdf>
[Fecha de consulta:.....]

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

LA SACRAMENTALIDAD DEL MATRIMONIO

José BONET ALCÓN

SUMARIO: I.- Introducción. II.- Peculiaridad del sacramento del matrimonio. III.- El matrimonio en la Historia de la Iglesia. IV.- Sacramentalidad del matrimonio entre bautizados. V.- El Rito del matrimonio como sólo sacramental de la Iglesia. VI.- La sacramentalidad del matrimonio en el CIC. VII.- Observación final sobre la sacramentalidad del matrimonio en el CIC. VIII.- La sacramentalidad del matrimonio y los sacramentales de la Iglesia. IX.- Proyección del sacramento del matrimonio a la vida social. X.- Sacramentalidad del matrimonio para la unión de lo eterno y lo temporal.

I.- INTRODUCCIÓN

El motivo de tratar la sacramentalidad del matrimonio es porque considero que ella se encuentra un tanto desdibujada en el Código, ya que gran parte de los cánones relativos al matrimonio son aplicables tanto al matrimonio que es sacramento como al que no lo es, porque al menos uno de los cónyuges no está bautizado.

Por otra parte, no aparece en el Código la proyección del matrimonio, sea o no sacramento, a toda la familia, aunque esto sí aparezca en múltiples documentos de la Iglesia.

A lo cual se agrega el que no aparezca en la normativa canónica la vinculación del matrimonio a los sacramentales de la Iglesia. Algunos de ellos están directamente vinculados al matrimonio y la familia, constituyen como una constelación. Y, si tenemos en cuenta que la familia es la célula de la sociedad y que debe proyectar sobre la misma todos sus tesoros sobrenaturales, entonces ya deberíamos afirmar que todo el cosmos de los sacra-

mentales de la Iglesia, actuales o potenciales, ordenados a santificar toda la vida social, está de algún modo vinculado a la familia y, por tanto, al matrimonio.

II.- PECULIARIDAD DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

Tal vez este predominio de la realidad natural del matrimonio sobre la sacramentalidad del mismo se deba a su peculiaridad, que lo distingue de los otros sacramentos.

Porque el matrimonio tiene la particularidad de encontrarse simultáneamente con un pie en el ámbito que de algún modo podríamos llamar profano y, por otra parte, con otro pie en el ámbito religioso, sagrado, sacramental. Porque en él hay una realidad preexistente que es elevada a sacramento, que no tiene un valor meramente simbólico, como el lavado del bautismo o la alimentación de la eucaristía. En el matrimonio la realidad natural asumida importa en sí misma. Más aún, el sacramento no sólo eleva esa realidad, sino que la sana, con respecto a las consecuencias que el pecado original y los pecados personales han dejado en lo humano. Esta sacramentalidad del matrimonio tan peculiar es quizá lo que ha ocasionado que la toma de conciencia de la Iglesia haya tenido lugar en épocas relativamente tardías.

III.- EL MATRIMONIO EN LA HISTORIA DE LA IGLESIA

Al respecto, podríamos decir que, en la Historia de la Iglesia, como es sabido, siempre se ha considerado el carácter sagrado del matrimonio. Podríamos decir que aún en el matrimonio contraído por los no bautizados aparece dicho carácter, también ahora, dado que en el matrimonio se da la participación del amor de Dios, aunque nos quedáramos en un plano natural. Se trataría de un amor muy total entre los cónyuges, en cuya totalidad se incluye el tiempo¹. Y, por otra parte, el acto conyugal, expresión de ese amor, debe estar abierto a la procreación; y en el origen de la vida está Dios.

Más aún. Incluso en el matrimonio natural se puede encontrar, de alguna manera, un cierto signo y una cierta participación de la unión de Cris-

1 Cf. *Exhort. Ap. Familiaris consortio*, n°. 11.

to con su Iglesia, como lo dice Santo Tomás, a propósito de la fe del hombre anterior al estado de pecado².

Y mucho antes, San Agustín, al referirse a los famosos *tria bona*, en el caso concreto del *bonum sacramenti* se refiere al simbolismo fundamental de la unión de Cristo y su Iglesia que tiene todo matrimonio, también el matrimonio de los no cristianos. De ahí la indisolubilidad del vínculo matrimonial natural; indisolubilidad que es lo que en definitiva constituye para San Agustín lo que llama el *bonum sacramenti*, como lo exponen los especialistas. De ahí, entre otras cosas, que el Obispo de Hipona se plantee si los paganos adúlteros podrán ser bautizados. Porque la indisolubilidad del matrimonio valía para ellos³.

Pero la Iglesia, después de San Agustín decayó en la consideración de los sacramentos en general y de la sacramentalidad del matrimonio en particular. Al punto de que San Bernardo considerara la existencia de doce sacramentos, sin incluir entre ellos al matrimonio. Podría decirse que la Iglesia adquirió plena conciencia de que el matrimonio entre bautizados es uno de los siete sacramentos a través de un largo proceso. En más de un centenar de columnas el *Dictionnaire de Théologie Catholique* expone dicho proceso⁴. En él tuvo lugar lo que podría considerarse como una etapa de preparación de la doctrina clásica, en el siglo XI, con las colecciones canónicas francesas, alemanas e italianas; las doctrinas de teólogos y canonistas; y las decisiones pontificias. Pero las primeras síntesis las encontramos en la mitad del siglo XII. Podemos señalar que una gran influencia en el desarrollo de la doctrina sobre la sacramentalidad del matrimonio la tuvieron dos grandes obras, una canónica y otra teológica. Fueron el *Decreto* de Graciano y las *Sentencias* de Pedro Lombardo⁵.

Anteriormente nos hemos encontrado con la distinción entre “sacramentos” mayores y menores, que aparece en Hugo de San Víctor y que, con el tiempo, llegará a constituir la distinción entre sacramentos en sentido estricto y sacramentales de la Iglesia⁶.

2 *S. Th. II - II, q. 2, a. 7, in c.*

3 Cf. P. LANGA, *San Agustín y el progreso de la Teología matrimonial*, Toledo, 1984, págs. 212-222.

4 Cf. «Mariage», en *Dictionnaire de Théologie Catholique (=DTC)*, Tome IX, 2a, col. 2129 ss.

5 Cf. *Ibidem*, col. 2149 ss.

6 Cf. *Ibidem*, col. 2144 ss.; Cf. J. BONET ALCÓN, *Los “Sacramentos menores”*, Buenos Aires, 1993, pág. 29 ss.

Junto con la controversia que se plantea sobre si es sacramental o no el matrimonio no consumado y sobre si son sacramentales o no las segundas nupcias, se irá llegando al triunfo definitivo de la doctrina consensual, como es sabido, por etapas que irían, desde Alejandro III hasta Inocencio III o Gregorio IX⁷. Y, en una concurrencia de la teología y el derecho canónico, diversas otras problemáticas se irán planteando como, por ejemplo, el valor del acto conyugal: si es simplemente útil o verdaderamente honesto⁸.

Por otra parte, desde mediados del siglo XII se encuentran las enumeraciones septenarias de los sacramentos, incluyendo al matrimonio; al punto de que se llegará a plantear si el matrimonio de los infieles es sacramento⁹.

IV.- SACRAMENTALIDAD DEL MATRIMONIO ENTRE BAUTIZADOS

También se toma conciencia de que “entre bautizados no puede haber contrato matrimonial válido que no sea por eso mismo sacramento”¹⁰. Al respecto, puede señalarse, como excepción, la postura de Duns Scoto¹¹ que considerará la “forma” del sacramento entendida muy materialmente, de tal modo que serían necesarias las palabras de los contrayentes para que hubiera sacramento¹².

Posteriormente, en el siglo XVI, Melchor Cano considerará que el matrimonio contraído sin la presencia de un sacerdote o ministro sagrado no es sacramento. Esta postura será refutada anticipadamente por Domingo de Soto y con posterioridad por Belarmino, con numerosos argumentos¹³.

Y, por último, también podemos señalar la postura de Billuart en el siglo XVIII¹⁴, para quien la sacramentalidad o no del matrimonio dependía de la voluntad de los esposos, de modo tal que pudiera realizarse un matrimonio natural solo, sin que fuera, por eso mismo sacramento.

Pero esa posición no prevalecerá de tal manera que la inseparabilidad entre contrato matrimonial y sacramento entre bautizados se robustecerá co-

7 Cf. *DTC*, citado, col. 2156 – 2158.

8 Cf. *Ibidem*, col. 2177 ss.

9 Cf. *Ibidem*, col. 2196 ss.; col. 2201.

10 Cf. c. 1055 § 2.

11 Cf. *DTC*, citado, col. 2203 – 2205.

12 Cf. J. BONET ALCÓN, *El matrimonio en el nuevo Código de Derecho Canónico*, Buenos Aires, 1985, págs. 6-7.

13 Cf. *Ibidem*, pág. 7; *DTC*, citado, col. 2255 – 2257.

14 Cf. *Ibidem*, pág. 7; *DTC*, citado, col. 2259 – 2260.

mo doctrina clásica en la Iglesia, incluso como consecuencia de la secularización del matrimonio y la posición del laicismo y liberalismo que tratará de ubicar el matrimonio en cuanto tal en el orden civil, dependiendo del Estado, dejando la sacramentalidad como un simple agregado que puede estar o no. Pero la Iglesia siempre condenó esa división y desde Pío VI, pasando por León XIII en la Encíclica *Arcanum* y después Pío XI en la Encíclica *Casti Connubii*, etc., hasta el Concilio en la *Gaudium et Spes*, n° 48 ss., y la *Familiaris Consortio*, y el Código en el c. 1055, siempre el Magisterio ha afirmado la absoluta inseparabilidad entre el verdadero matrimonio entre bautizados y el sacramento. Entre bautizados, si hay matrimonio, hay sacramento; si no hay sacramento, no hay matrimonio¹⁵.

V.- EL RITO DEL MATRIMONIO COMO SÓLO SACRAMENTAL DE LA IGLESIA

Podemos agregar que hay casos en que el Rito del matrimonio constituye un sacramental de la Iglesia y no un sacramento.

Un ejemplo de ello es el que tiene lugar en Tokyo, en la Universidad “Sophia” de los PP. Jesuitas, y, más en concreto, en la iglesia San Ignacio de dicha Universidad. Allí, desde hace varias décadas y con un permiso por diez años de la Santa Sede que se ha ido renovando sucesivamente, se celebra el matrimonio de no bautizados usando el Rito del sacramento del matrimonio. Esto tiene lugar a petición de los interesados. Y, en los últimos lustros, ha alcanzado la cifra de unos 800 matrimonios por año. Lógicamente, en este caso, al no estar bautizados los contrayentes, el Rito del matrimonio podría considerarse como un sacramental de la Iglesia, ya que éstos pueden ser recibidos por paganos.

Sobre el tema puede ser útil tener en cuenta el contexto religioso cultural en que tiene lugar la mencionada realidad, la preparación al matrimonio y la consecuencia religiosa posterior. Este pueblo es capaz de captar el simbolismo expresivo de los ritos; y de percibir, aunque sea vagamente, la incidencia de esos ritos en hacer eficaces los compromisos que se asumen. Lo cual, entre otras cosas, les lleva a la aceptación y a la elección de la celebración del matrimonio cristiano.

¹⁵ DTC, citado, col. 2272 ss.; Cf. J. BONET ALCÓN, *El matrimonio en el nuevo Código de Derecho Canónico*, Buenos Aires, 1985, pág. 7.

Más aún. Ellos aceptan someterse a una larga preparación, donde van rectificando y/o complementando sus ideas sobre el matrimonio y la familia, hasta llegar no sólo a adherir a los principios y valores propios del matrimonio natural, sino que afianzan su fe en Dios y obtienen algún conocimiento acerca de Jesucristo. Y, al cabo de unos años, muchos de ellos solicitan el bautismo. Llegando a ser la vía indicada, la principal o una de las principales por las que se produce la conversión.

El otro caso, con el que nos encontramos más familiarizados, es el del matrimonio contraído entre un bautizado católico y un no bautizado, habiendo obtenido previamente la dispensa del impedimento de disparidad de cultos¹⁶. Dado que es considerado de modo casi unánime que este matrimonio no es sacramento, el Rito se convierte en un sacramental de la Iglesia. Y, en este caso, no sólo ni principalmente la bendición nupcial es un sacramental, sino lo fundamental del Rito¹⁷.

VI.- LA SACRAMENTALIDAD DEL MATRIMONIO EN EL CIC

Dicho esto, mostraremos brevemente cómo la sacramentalidad del matrimonio se encuentra en el Código tal vez sin la fuerza e importancia que los cristianos necesitarían de ella en este tiempo.

Como sabemos, el canon 1055 afirma que el matrimonio natural fue elevado por Cristo a la dignidad de sacramento entre bautizados. Digamos de paso que entendemos modestamente que la gracia sacramental, sin dejar de ser relevante, parecería tener prevalencia en ella dicha gracia en cuanto sanante.

En el mismo canon está la inseparabilidad del matrimonio natural y el sacramento entre bautizados, a lo que ya nos hemos referido¹⁸.

En el canon siguiente, el 1056 se nos dice que las propiedades esenciales del matrimonio tienen una particular firmeza por razón del sacramen-

16 Cf. c. 1086, §§ 1 y 2; c. 1078, §§ 1 y 2.

17 Prescindimos del problema planteado por las Iglesias orientales sobre si la bendición nupcial es parte integrante de la "forma" del sacramento, aunque excepcionalmente pueda no estar presente. Consideración ésta vinculada a la del verdadero ministro del sacramento del matrimonio. En la Iglesia latina son claras ambas consideraciones: los ministros son los contrayentes, y la bendición nupcial es un sacramental que acompaña y ayuda a la mejor recepción de los efectos del sacramento del matrimonio.

18 Cf. J. BONET ALCÓN, *Elementos de derecho matrimonial canónico*, Buenos Aires, 2001, págs. 25- 28.

to¹⁹. ¿Qué quiere decir esto? Ciertamente, el matrimonio que es sacramento (cuya realidad sacramental aparece como enmascarada bajo la designación de “rato”), cuando va seguido de la consumación es indisoluble tanto intrínseca (por voluntad de los cónyuges), como extrínseca (por ninguna autoridad, civil o religiosa). En cambio, del matrimonio que no es sacramento sólo se afirma de modo absoluto su indisolubilidad intrínseca.

Y, con respecto a la fidelidad, tal vez podría decirse que faltar a ella en el matrimonio entre bautizados sería más grave, por lo mismo que es más grave emborracharse con un cáliz que hacerlo con un vaso; y en cuanto pecado contra la justicia, en el sacramento del matrimonio sería más grave porque se roba algo muy valioso a quien está insertado en Cristo, y, por tanto a Cristo mismo.

Otras referencias relativas al matrimonio que es sacramento las encontramos en los cánones 1059, 1061²⁰, y ya en el capítulo primero, en el canon 1063²¹ sobre la preparación al matrimonio, donde se indica que en la celebración litúrgica se ponga de manifiesto que los cónyuges se constituyen en signo del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia y que participan de él.

El canon 1065 indica que si es posible sin dificultad grave los cónyuges reciban el sacramento de la confirmación antes del matrimonio. Y para una recepción fructuosa del sacramento del matrimonio se recomienda a los contrayentes que reciban los sacramentos de la penitencia y la Eucaristía.

Asimismo, respecto de los impedimentos matrimoniales, que en buena parte hacen referencia al orden natural, justamente el que con mayor frecuencia se solicita y concede la dispensa es el de disparidad de culto, para contraer un matrimonio que no es sacramento²².

Y, en cuanto a los vicios de consentimiento, el que con más frecuencia aparece en los Tribunales cuando se solicita la nulidad de un matrimonio es el de la incapacidad consensual contemplada en el CIC can. 1095²³, incapacidad que afecta al orden natural. Y, aparte de las causas psíquicas, las que podemos considerar como causas éticas, como son las simulaciones o

19 Cf. *Ibidem*, págs. 28-43.

20 Cf. *Ibidem*, págs. 49-54.

21 Cf. *Ibidem*, págs. 57-59.

22 Cf. *Ibidem*, págs. 80-81.

23 Cf. *Ibidem*, págs. 91-111.

exclusiones del CIC can. 1101 § 2²⁴, también afectan a la validez del matrimonio natural. (Digamos de paso que dichas exclusiones, sobre todo la de la indisolubilidad del vínculo son las que más preocupan a la Santa Sede, según aparece el proyecto de *Vademecum* para la preparación al matrimonio que se anuncia).

En cuanto a la forma canónica, los cánones 1117 y 1118 ponen de manifiesto su exigencia, salvo la dispensa del canon 1127, para aquellos matrimonios que no son sacramento porque una de las partes no está bautizada²⁵.

Asimismo, en la normativa sobre los matrimonios mixtos, el CIC can. 1129 indica su aplicabilidad a los matrimonios que no son sacramento porque se contraen con la dispensa del impedimento de disparidad de cultos²⁶. Y nada impide que también a estos matrimonios se aplique la normativa establecida para la celebración del matrimonio en secreto²⁷.

La sacramentalidad del matrimonio aparece explicitada en el canon 1134, que pertenece al capítulo de los efectos del matrimonio.

El presente canon tiene dos partes. En la primera hay una reafirmación de las propiedades esenciales del matrimonio, al indicar que del matrimonio válido se origina un vínculo perpetuo. Esto es reiterar la indisolubilidad del matrimonio. Y al afirmar que ese vínculo es exclusivo, se afirma la unidad o fidelidad a que se comprometen los cónyuges.

La segunda parte del canon habla de cómo los cónyuges cristianos son fortalecidos y hasta consagrados por un sacramento peculiar. Notemos que según el Código este sacramento que reciben los cónyuges se ordena al cumplimiento de los deberes propios de su estado. Esto implica la recepción, si se está bien dispuesto, de una gracia sacramental conyugal y familiar. Más aún, podría admitirse con San Roberto Bellarmino que en el matrimonio existe, de alguna manera, una sacramentalidad permanente. Él es signo y participación de la unión de Cristo y su Iglesia. Puede considerarse que dicha participación penetra en el vínculo de los esposos y que este vínculo es un cuasi carácter.

Por otra parte, la gracia sacramental del matrimonio da derecho a gracias actuales. De tal manera que la presencia física mutua de los esposos, es

24 Cf. *Ibidem*, págs. 130-145.

25 Cf. *Ibidem*, págs. 155-162.

26 Cf. *Ibidem*, págs. 163-168.

27 Cf. *Ibidem*, págs. 169-170.

de algún modo signo e instrumento eficaz de la presencia de Dios. Y el amor humano que se brindan los esposos es signo e instrumento de la comunicación del mismo amor de Dios. Y también la ayuda humana que se prestan mutuamente los esposos es también signo y de algún modo instrumento de la ayuda sobrenatural de Dios, es decir, de la comunicación de la gracia de Dios en la vida cotidiana. Pero además las gracias actuales que surgen de la gracia sacramental habitual del matrimonio, se extienden a toda la vida familiar, es decir, a las relaciones paterno filiales y aún a las de la vida fraterna. Y, por último, dado que la familia es la célula de la sociedad, esa vida de gracia se debería proyectar a todo el ámbito social. Así en la gracia sacramental del matrimonio podría encontrarse como un germen de la “sacramentalización” de toda la vida social.

No podemos omitir sobre la fórmula del Código, que estimamos teológicamente inadecuado afirmar o reafirmar la sacramentalidad del matrimonio como un efecto de dicho matrimonio, que recibirían los bautizados; es inadecuado ubicar la sacramentalidad como un efecto, porque ella asume y penetra la esencia misma del matrimonio. Es un tema sobre el que se podría reflexionar extensamente.

Por otra parte, señalamos el canon 1136²⁸, relativo a la obligación gravísima y el derecho primario de los padres a la educación de los hijos. Ello implica alguna proyección, aunque mínima, del matrimonio sobre la vida familiar.

Al tema de la educación católica se refiere el libro tercero del Código que trata de la función de enseñar de la Iglesia; y, en particular el título tercero de dicho libro. El c. 793 reitera la obligación y el derecho que tienen los padres de educar a la prole. Y en su § 2 afirma el derecho de los padres a que la sociedad civil les proporcione las ayudas que necesitan para procurar a sus hijo una educación católica.

En el c. 794 se afirma el deber y el derecho de educar que, de modo singular, compete a la Iglesia. Esto porque Dios le ha confiado la misión de ayudar a los hombres para que puedan llegar a la plenitud de la vida cristiana.

El c. 795 es programático y da una noción de educación. Ésta debe procurar la formación integral de la persona humana en orden a su fin último y, simultáneamente, al bien común de la sociedad; además de la perfección integral, natural y sobrenatural de la persona que es educada.

28 Cf. *Ibidem*, págs. 171-173.

A continuación el Código, en el c. 796 trata de las escuelas católicas. Dice que la escuela debe ser muy apreciada como ayuda primordial de los padres en el cumplimiento de su deber de educar; señala seguidamente que es un derecho-deber de los padres y de los maestros el colaborar entre sí. La colaboración debe partir de los padres hacia los maestros y de éstos hacia los padres, de ambos lados. Y después, el mismo c. 796 tiene un párrafo que merece destacarse y que dice que “las asociaciones de padres deben organizarse”. No dice “pueden”, sino que “deben” organizarse. Y que deben ser muy apreciadas.

Más adelante hay otros cánones relativos a la libertad de enseñanza y a cómo se debe defender. El c. 797 afirma que “es necesario que los padres tengan verdadera libertad para elegir las escuelas; por tanto, los fieles deben mostrarse solícitos para que la sociedad civil reconozca esa libertad de los padres y, conforme a la justicia distributiva la proteja también con “ayudas económicas”. En realidad, aunque se habla de “ayuda”, es algo debido y que surge, como el canon mismo lo indica, de la justicia distributiva. Y si se debe en justicia no es algo que constituya un regalo.

También nos indica la norma canónica que los padres deben enviar a sus hijos a escuelas que les impartan educación católica y si esto no es posible tienen la obligación de procurar que fuera de las escuelas se organice esa educación católica (Cf. c. 798).

Algo sumamente importante es lo establecido en el c. 799 que dice: “deben esforzarse los fieles para que, en la sociedad civil, las leyes que regulan la formación de los jóvenes provean también a su educación religiosa y moral en las mismas escuelas, según la conciencia de sus padres”. Es decir, que en los colegios del estado debería haber educación religiosa y moral; y los fieles deben esforzarse para que esto sea una realidad. En el canon también aparece claro el respeto a la libertad religiosa.

Siguiendo con la normativa del Código sobre el matrimonio nos encontramos con la separación de los cónyuges con disolución del vínculo²⁹. Sabemos que eso puede ocurrir, en el caso de un matrimonio que sea sacramento y haya sido consumado, sólo por la muerte de uno de los cónyuges (c. 1141) o cuando no tuvo lugar la consumación del matrimonio (c. 1142) puede ser disuelto por el Romano Pontífice. Y en los casos en que el matrimonio no sea sacramento la disolución del vínculo podrá tener lugar tam-

29 Cf. *Ibidem*, 175-186.

bién por la no consumación o por aplicación del privilegio *in favorem fidei*, desde el privilegio paulino (c. 1143), a los casos tipificados *a iure* (cc. 1148 y 1149) o por la autoridad del Romano Pontífice.

Y en lo que respeta a la convalidación de un matrimonio nulo por la llamada convalidación simple³⁰, ello puede tener lugar, según el motivo de la nulidad, tanto para matrimonios que vayan a ser sacramentos como para matrimonios que no lo vayan a ser (cf. cc. 1156-1160).

Y en la convalidación que tiene lugar mediante la llamada sanación en la raíz (cf. cc. 1161-1165)³¹, también nos encontramos con la posible aplicación a un matrimonio que sea sacramento como a un matrimonio que no lo sea. Pensemos en el caso de un matrimonio en el que faltó la dispensa del impedimento de disparidad de cultos y se contrajo solamente por civil, pero en el que tanto el cónyuge católico como el no bautizado prestaron un consentimiento naturalmente válido.

VII.- OBSERVACIÓN FINAL SOBRE LA SACRAMENTALIDAD DEL MATRIMONIO EN EL CIC

Así pues, en síntesis, la normativa del Código sobre el matrimonio aparece especialmente centrada en asegurar la validez del mismo. Y la sacramentalidad aparecería, en cierto modo, absorbida por el matrimonio natural y mezclada con el mismo. Lo cual dificulta una fuerte valoración de dicha sacramentalidad.

Curiosamente, entre los discursos del Romano Pontífice a la Rota Romana que más explícitamente señalan la sacramentalidad del vínculo matrimonial contraído por los bautizados, está el del 1 de febrero de 2001, en el que el Venerable Juan Pablo II, afirma que dicha sacramentalidad está en relación con la índole natural del matrimonio y debe servir e impulsar hacia una revalorización de la dimensión natural del matrimonio.

Notemos que el Romano Pontífice se refiere a “las tentativas actuales de presentar las uniones de hecho, incluidas las homosexuales, como equiparables al matrimonio cuyo carácter natural precisamente se niega”. Y el Santo Padre dedica todo su discurso a explicar este carácter natural del matrimonio, desde el punto de vista de la razón y de la fe, citando a Santo To-

30 Cf. *Ibidem*, págs. 191-194.

31 Cf. *Ibidem*, págs. 194-199.

más y mostrando cómo la referencia a la masculinidad y la femineidad es decisiva para comprender la esencia del matrimonio, que es inseparable de la familia. Porque, por la masculinidad y la femineidad las personas casadas están constitutivamente abiertas al don de los hijos. Y también las propiedades esenciales, la unidad y la indisolubilidad, se inscriben en el ser mismo del matrimonio.

Al interpretar este discurso en la línea de lo que queremos destacar, no consideramos que la sacramentalidad del matrimonio es algo subordinado a la realidad natural del mismo, ya que el matrimonio cristiano es ciertamente un camino de santidad, pero sí que el aspecto de la gracia sacramental que se destaca es el aspecto sanante más que el elevante, como quizá lo más urgente y acuciante en el difícil momento presente, en el que el medio cultural pone en grave crisis la concepción misma multisecular del matrimonio y la familia.

VIII.- LA SACRAMENTALIDAD DEL MATRIMONIO Y LOS SACRAMENTALES DE LA IGLESIA

Por otra parte, entendemos que para que la sacramentalidad del matrimonio vaya obteniendo una mayor presencia y eficacia se deberían tener muy en cuenta los sacramentales de la Iglesia³².

Además de la bendición nupcial, que es un sacramental de la Iglesia que acompaña siempre a la celebración litúrgica del sacramento del matrimonio, debemos valorar y deberíamos hacer uso más frecuente de las bendiciones que se encuentran en la primera parte del Bendicional. Allí, en el capítulo primero, se encuentran las bendiciones referidas a las familias y sus miembros, entre ellas, la bendición anual de las mismas familias en sus propias casas, las bendiciones de los esposos, la bendición de los hijos, la bendición de los niños, estén ellos ya bautizados o todavía no lo hayan sido; la bendición de los prometidos, la bendición de la mujer antes o después del parto, la bendición de los ancianos que no salen de casa³³.

Esta sola enumeración ya nos indica la gran riqueza espiritual, bíblica y simbólica, que puede impregnar toda la vida de una familia, con la alabanza de Dios y acción de gracias en las diversas circunstancias, y con la

32 Cf. J. BONET ALCÓN, *Los sacramentales de la Iglesia, el matrimonio y la familia*, AADC V (1998) 13-44.

33 Cf. *Ibidem*, pág. 35.

petición a Dios de beneficios espirituales y temporales, con la fuerza de impetración de la Iglesia, obteniendo así, entre otras cosas, numerosas e importantes gracias actuales, el perdón de los pecados veniales y una muy fuerte restricción del poder de los demonios.

Pero, aún limitándonos a la mera enumeración, sin pretender exponer ni comentar los contenidos, se debe notar que las bendiciones vinculadas o vinculables a la familia, se encuentran también en otros lugares del Bendicional. Así, en el capítulo segundo de la misma Primera Parte, se encuentra la bendición de los enfermos, sean ellos adultos o niños. Y es evidente que ellos pertenecen a alguna familia. Y en el capítulo octavo se encuentra la bendición de los que van a emprender un viaje, que también son miembros de alguna familia³⁴.

Por otra parte, en la Segunda Parte del Bendicional, que se refiere a las bendiciones que atañen a las construcciones, en el capítulo X, nos encontramos con la bendición de una casa nueva, que merecería una particular atención³⁵.

En efecto, la casa, bajo cuyo techo protector el hombre ve la luz del mundo, se convierte en imagen del mundo entero. Y es también un símbolo del mundo interior de las personas. Y un símbolo femenino en cuanto refugio, protección, seno materno. Pero, sobre todo, la casa es lugar de oración. Esa oración tiene como contenido original la misma vida de familia, las alegrías y dolores, nacimientos y cumpleaños, aniversarios de las bodas de los padres, alejamientos y regresos, elecciones importantes y decisivas, muerte de personas queridas. Estas situaciones “señalan la intervención de Dios en la historia de la familia, como deben también señalar el momento favorable de acción de gracias, de imploración, de abandono confiado de la familia al Padre común que está en los cielos” (*Familiaris Consortio*, 59).

Esta plegaria puede prolongar y acompañar en la familia las grandes celebraciones de los tiempos y festividades del año litúrgico. Y se desarrolla especialmente en formas típicamente domésticas, como las oraciones al levantarse y al acostarse y la bendición de la mesa. Al mismo tiempo es muy deseable que la casa brinde algún espacio o algún elemento para el silencio, la meditación y la oración individual y secreta de cada miembro de la familia.

34 Cf. *Ibidem*, págs. 35-36.

35 Cf. *Ibidem*, págs. 30-32; cf. L. ALESSIO, *Cuatro paredes y un techo*, en *Vida pastoral*, n. 210, págs. 5-6.

Todo lo cual nos muestra la importancia de la bendición de la casa. La celebración, tal como se expone en el Bendicional, comienza con la señal de la cruz y el saludo de quien preside (sacerdote, diácono o laico, normalmente el padre o la madre). Le sigue una breve introducción en la que se expone el sentido de la bendición: que Cristo se digne entrar en la casa y bendecirla con su presencia. A continuación se realiza una lectura bíblica que aporte la luz de la Revelación a la ceremonia que se está realizando. Entre otras varias, puede elegirse el relato de Jesús en la casa de Zaqueo; o el de Jesús en la casa de Marta y María en Betania. En ellas vemos el efecto benéfico del ingreso de Jesús a un hogar. La indicada lectura puede ser seguida de un salmo responsorial. Y después se hace un momento de oración comunitaria, de la manera que mejor responda a la situación espiritual y a las posibilidades de los participantes: en silencio o con invocaciones.

A esto sigue la parte culminante del Rito que está constituida por la oración de bendición. El ministro, si es sacerdote o diácono la recita con las manos extendidas, de lo contrario, con las manos juntas. Y ella expresa:

Asiste, Señor, a estos servidores tuyos que, al inaugurar (hoy) esta vivienda, (o bien: que viven en esta vivienda) e imploran humildemente tu bendición, para que, cuando vivan en ella, sientan tu presencia protectora, cuando salgan, gocen de tu compañía, cuando regresen, experimenten la alegría de tenerte como huésped, hasta que lleguen felizmente a la morada preparada para ellos en la casa de tu Padre. Tú que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

Notemos que la oración está dirigida a Jesucristo, no al Padre Celestial, como es lo más común. Por ello, no podría ser utilizada por quien y para quien no tuviera la fe en Jesucristo, Hijo de Dios. Y se debe notar que el sentido más profundo de la bendición es la petición de que Cristo sea el protector, el refugio, el acompañante y el huésped de los habitantes de la vivienda.

Por otra parte, podemos considerar como bendiciones también vinculadas a la familia y en la misma parte segunda del Bendicional, la de un vehículo singular (Bendicional, capítulo XIX), que bien podría ser el auto usado por miembros jóvenes y adultos de la familia. Y cada vez más, de acuerdo a la evolución de la vida moderna, podemos encontrar sentido y vinculación familiar a algunos instrumentos técnicos (capítulo XX); y la de los

instrumentos de trabajo (capítulo XXI). No se excluye del ámbito familiar la bendición misma de los animales (capítulo XXIII). Y tampoco la bendición de los campos y de las tierras de cultivo (capítulo XXIV). Y la bendición en la presentación de los nuevos frutos (capítulo XXVI). Y ya nos hemos referido anteriormente a una bendición tan importante como es la bendición de la mesa, de la que el Bendicional presenta cuatro opciones (capítulo XXVII)³⁶.

Todavía, en la tercera parte del Bendicional, referido a la bendición de las cosas, podemos encontrar vinculaciones a la familia, como la bendición del belén familiar (capítulo XXXVIII) y la bendición del árbol de Navidad (capítulo XXXIX).

En la cuarta parte del Bendicional, destinada a la bendición de ciertos objetos que el pueblo cristiano valora y ordena a su piedad personal, podemos encontrar imágenes sagradas que se pueden exponer en determinados lugares de la casa para venerarlas en familia. También pequeñas cruces, medallas de la Virgen o de los santos (capítulo XLIII); la bendición de los rosarios (XLIV), que podrá realizarse en alguna reunión familiar, en cuanto no sólo podrán servir para la devoción individual, sino también para la recomendada práctica del rezo del rosario en familia³⁷.

Asimismo, en el Bendicional italiano encontramos bendiciones para el mar, para un lago, para un río, para un manantial, para una fuente, para el fuego, para alimentos y bebidas. E incluso distinguiendo Ritos breves para bendecir el pan, el vino, el aceite, el agua; y especialmente para bendecir en familia el agua bendita cuando se la lleva a la casa el día de Pascua. También para bendecir el cordero pascual y los huevos de Pascua³⁸.

Todo lo cual estimamos que constituye una breve muestra de cómo la Iglesia nos brinda una inmensa riqueza de medios para santificar en su casi totalidad la vida familiar, preparando a sus miembros para recibir el efecto principal de los sacramentos, sobre todo de la penitencia y la Eucaristía. Y haciendo que tenga vigencia esa cuasi sacramentalidad permanente, mediante el vínculo sagrado indisoluble que es signo y participación de la unión de Cristo y de su Iglesia; haciendo que la gracia sacramental del ma-

36 Cf. J. BONET ALCÓN, *Los sacramentales de la Iglesia, el matrimonio y la familia*, AADC V (1998), pág. 36.

37 Cf. *Ibidem*, págs. 37-38.

38 Cf. *Benedizionale*, Ciudad del Vaticano, 1992, págs. 649-699.

rimonio concretice su derecho a múltiples gracias actuales. Y que, por otra parte, se santifiquen las diversas circunstancias de la vida familiar, aun aquellas menos vinculadas de modo inmediato a las realidades sagradas, e incluso en su proyección a diversos ámbitos de la vida social.

Al llegar a este punto, aunque ello desvíe un tanto la línea del desarrollo del tema, obligados por la caridad pastoral, decimos brevemente una palabra sobre los sacramentales de la Iglesia, en concreto, las bendiciones, en un caso, desgraciadamente tan frecuente, como el de los matrimonios separados, cuyos miembros realizaron una nueva unión. Suponemos la tan precisa y elocuente exposición de la *Familiaris Consortio*, nº 84. Tales personas pueden y deben ir a Misa, rezar, escuchar la Palabra de Dios, educar cristianamente a sus hijos, realizar obras de caridad, hacer obras de penitencia, trabajar en la vida social en pro de la paz y la justicia. Pero, ¿qué pasa con los sacramentales de la Iglesia?³⁹ Ciertamente, no puede realizarse para ellos la bendición de los anillos, ni podrán recibir la bendición de los esposos porque no lo son. Y es al menos dudoso que pueda realizarse la bendición de la casa, que puede producir escándalo, y que, objetivamente, no se adecúa a la situación.

En cambio, estimamos que sí pueden recibir e incluso impartir la bendición de los hijos, la de los enfermos, la de los ancianos que no salen de casa, la de los que van a emprender un viaje. Y podrán además realizar la bendición de la mesa. Y recibir la bendición de la mujer antes del parto y después del parto. Y podrán realizar la bendición de los belenes y del árbol de Navidad. Y podrán recibir la bendición de imágenes que se vayan a ubicar en lo que constituye su hogar, a los efectos de facilitarles la oración.

De esta manera los sacramentales de la Iglesia servirán para brindar ayuda espiritual a las personas que se encuentran en uniones irregulares, aproximándolas también de este modo a la conversión.

IX.- PROYECCIÓN DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO A LA VIDA SOCIAL

Vista en panorama la proyección del sacramento del matrimonio a la vida familiar, con el valiosísimo apoyo de los sacramentales de la Iglesia, corresponde ver la proyección a toda la vida social de dicha sacramentalidad.

39 Cf. J. BONET ALCÓN, *Los sacramentales de la Iglesia, el matrimonio y la familia*, AADC V (1998), pág. 41.

Al respecto, señalamos una conferencia del Siervo de Dios, P. Luis María Etcheverry Boneo, titulada “La sacramentalización de lo social, función de la inteligencia católica contemporánea”⁴⁰; conferencia pronunciada el 17 de noviembre de 1953 en los Cursos de Cultura Católica, con miras a su transformación en Instituto Pontificio Católico de Cultura, con miras a la definitiva transformación, seis años después, en la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Allí el P. Etcheverry se preguntaba por la intención de Jesucristo al elevar el matrimonio a sacramento; si estaba sólo estableciendo una institución delimitada; o si quiso lanzar al mundo un germen eficaz que, con el tiempo, pudiera convertirse en una “sacramentalización” del orden social existente.

Así la gracia del matrimonio se proyectaría primero sobre toda la familia; y ésta, siendo la célula de la sociedad, proyectaría también la gracia de Dios sobre la misma vida social, en toda su extensión. Y así tendríamos una de las fuentes de la sacramentalización de lo social. Porque no es pensable que Jesucristo quisiera sacramentalizar sólo el embrión y no la plenitud; sólo la semilla y no el árbol; sólo el esbozo y no el discurso⁴¹.

También aquí deberían jugar un papel primordial los sacramentales de la Iglesia; que son signos sagrados instituidos por Ella, como sabemos, por los que, a imitación en cierto modo de los sacramentos, se significan y se obtienen unos efectos, principalmente espiritual, en virtud de la intercesión de la Iglesia. Tales signos deberán insertarse en las instituciones naturales de la sociedad, para que cumplieran la función que les asigna el Concilio, de santificar las actividades del hombre, prácticamente en su totalidad⁴².

Desgraciadamente debemos reconocer que en el Bendicional este tipo de sacramentales no está muy presente; por lo que el mandato del Concilio al respecto se ha cumplido muy a medias. Pero nada impide el estudiar y proponer la creación de nuevos y adecuados sacramentales, que nuestra

40 En L. M. ETCHEVERRY BONEO, *Lo eterno y lo temporal*, Buenos Aires, 1959, Pro manuscrito.

41 Cf. L. B. ARCHIDEO, *Sus aportes al pensamiento cristiano de su época*, en PADRE LUIS MARÍA ETCHEVERRY BONEO, *Aportes y testimonios para una biografía*, Buenos Aires, 1997, págs. 93-104; cf. J. BONET ALCÓN, *Una visión cristiana del hombre, la sociedad, la naturaleza y la cultura*, en PADRE LUIS MARÍA ETCHEVERRY BONEO, *Aportes y testimonios para una biografía*, Buenos Aires, 1997, págs. 75-91.

42 Cf. J. BONET ALCÓN, *Naturaleza de los sacramentales (Reflexión teológica y canónica)* en AADC XII (2005) 63-116.

Madre, la Iglesia, sabrá cómo y cuándo sea pastoralmente oportuna su concreción. Señalamos al respecto que en el Bendicional italiano podemos encontrar muy bellos sacramentales referidos a la asunción de ciertos cargos en la política⁴³.

En el mismo sentido, el P. Etcheverry Boneo, continuando con el tema, en el Primer Congreso Mariano Interamericano de Buenos Aires, en noviembre de 1960, buscaba los caminos para hacerlo presente a Dios en la cultura actual, y encontraba que la sensibilidad estética era una vía posible, aprovechando la valoración, todavía vigente, del simbolismo expresivo. De ahí que en las conclusiones de su ponencia, concretada en proposiciones, incluyera: promover el estudio de un plan de extensión del uso de los sacramentales de la Iglesia, así como del fomento del conocimiento teórico-práctico de los mismos, por el pueblo cristiano.

Ciertamente, sabemos que no debemos buscar un efecto mágico, ni en el sacramento del matrimonio, ni en los sacramentales de la Iglesia como son las bendiciones. Teóricamente, la Iglesia podría bendecir casi todo. Podría bendecir una semilla mala o un automóvil en malas condiciones. De modo que los ángeles custodios tuvieran trabajo extra para cuidarlo. Pero no es eso lo que se quiere y lo que se busca. Sino que se deben preparar muy bien las cosas en lo relativo a su fin temporal, para insertar en ello todo lo relativo a su fin eterno. Y obtener así, allí, la ayuda de la gracia. Y la presencia de ésta en las personas servirá entonces, sin duda, para que cumplan mejor las tareas temporales. Porque la tranquilidad o la preocupación, la esperanza o la desesperanza, el buen o mal humor, influye mucho en el modo como se hagan las cosas. Así, la gracia de Dios que surgiría de los sacramentales de la Iglesia podría, por ejemplo, ayudar mucho a que se evitasen los accidentes en la ruta y lo mismo en el trabajo.

En definitiva sería necesario, por un lado, disponer las cosas, las estructuras; y, por otra parte, dar reglas de actuar sobre esas cosas y estructuras, de modo que se tenga muy vigente lo moral y lo sobrenatural; y, al mismo tiempo, se haga todo lo adecuado para obtener del mejor modo el fin temporal.

43 Cf. *Benedizionale*, Ciudad del Vaticano, 1992, págs. 770-783.

Como nos enseña la elevación del matrimonio natural a sacramento, es justamente la perfección de la realidad natural, en sus fines y propiedades esenciales, lo que constituye como el lugar en el que se inserta el signo sobrenatural, eficaz en su significación y en su donación de gracia.

Con la misma sintonía de espíritu se refería Benedicto XVI en su audiencia del miércoles 25 de noviembre de 2009 a “la inmensa alegría que nos proporciona el pensamiento, la admiración y la alabanza de la Santísima Trinidad, que funda y sostiene el esfuerzo concreto por inspirarnos en ese modelo concreto de comunión en el amor, para construir nuestras relaciones humanas de cada día. ¡Cómo cambiaría el mundo —dice el Santo Padre— si en las familias, en las parroquias y en todas las demás comunidades, las relaciones se vivieran siguiendo siempre el ejemplo de las tres Personas divinas, cada una de las cuales no sólo vive *con* la otra, sino también *para* la otra y *en* la otra!”. Y agrega después que “en la vida trinitaria la trinidad se recompone en unidad, donde todo es complacencia y alegría”.

Así pues, pensamos que un baño de sacramentalidad es quizás algo de lo que la sociedad necesita para que la santidad penetre en el vasto mundo de lo temporal.

Porque, al parecer, a la Iglesia se la arrincona. O Ella misma se arrincona un poco en la asistencia a los pobres, a los enfermos, a los niños, a los ancianos, a los marginados, a los enfermos incurables, etc. Está muy bien esa caridad tan ejemplar y a veces heroica. O sectores de la Iglesia se vuelcan a la piedad, cosa que también está bien, pues nada hay más valioso que la oración, el trato familiar con Dios. Recordemos que “María eligió la mejor parte”.

Pero, ¿se va haciendo algo importante, eficaz, para que Dios, para que su gracia, para que lo eterno, penetre en las profesiones? ¿Se hace algo importante para santificar el mundo obrero? ¿Para cristianizar la cultura? ¿la economía? ¿la política? ¿Vamos a dejar que todo ese mundo se lo lleve el diablo?

Así pues, no se trata sólo de defender el orden natural; de luchar contra el horrendo crimen del aborto; o en pro de la castidad en la juventud, en el noviazgo, en el matrimonio, en la familia. Todo ello es sumamente valioso y meritorio y muchas veces heroico. Y dedicarse a ello puede muy bien ser un camino de santidad.

Pero quizá Dios pida también un “más allá”, un *plus ultra*, un quemar las naves, un cruzar el Rubicón. En el sentido de tratar de sacudir al mun-

do, de despertarlo de su letargo, de desintoxicarlo y desestupidizarlo, liberándolo de la esclavitud de los medios. No sólo en el sentido más vulgar como la Televisión o el Internet, o los teléfonos celulares, sino en un sentido más amplio y profundo, como lo que los franceses llamaban tiempo atrás el medio cultural.

X.- SACRAMENTALIDAD DEL MATRIMONIO PARA LA UNIÓN DE LO ETERNO Y LO TEMPORAL

Se trataría de ir contracorriente, haciendo presente lo eterno en medio de las realidades temporales, incluso para bien de estas mismas realidades. Se trataría de “evangelizar”, como en la antigua “Misa de los catecúmenos”, todas las personas y todas las realidades humanas. Y se trataría de “sacramentalizar”, como en la antes llamada “Misa de los fieles”, todas las realidades terrenas. Es decir, que los fieles que se preparan y reciben la Eucaristía, la proyecten sobre cualquier actividad y busquen, a través de cualquier tarea temporal, alcanzar los bienes de la vida eterna.

Y en ese terreno es en el que ubicamos a los sacramentales de la Iglesia que quisiéramos omnipresentes en todas las actividades humanas.

Sabemos que, en un sentido general, la Iglesia es sacramento universal de la unión de los hombres con Dios y entre ellos, como nos dice el Concilio.

En ese sentido amplio nos presenta San Agustín una prolongación máxima del signo cuasi sacramental, hasta abarcar, de alguna manera, la totalidad del mundo sensible. Para él, la consideración reiterada y constante del sacramento como “signo”, se realiza contraponiéndolo a la “res” significada, oculta, invisible, constituida por los misterios de la fe como la Trinidad, la Encarnación, la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, y también por la justificación, la gracia y el “carácter” que los sacramentos pueden objetivamente producir en las almas.

Todavía, podemos decir que en San Agustín la contraposición entre signo y “res” está referida de modo amplísimo a todas las creaturas que hablan, que significan lo que constituye la única “res”, lo único que merece el nombre de realidad, en sentido pleno, que es Dios. Y esa distinción se corresponde con la también agustiniana del “uti” y el “frui”. De tal manera que en su cosmovisión todo el mundo de las creaturas es considerado como un conjunto de innumerables signos para conocer lo único que merece el nom-

bre de “res” en sentido pleno, que es Dios. Los cuales signos –creaturas– son a su vez, en el orden de la acción, medios que debemos utilizar –“uti”– para alcanzar esa misma Realidad, la única capaz de hacernos gozar –“frui”– verdaderamente.

Tenemos en esta concepción la imagen y el simbolismo universal, de tal modo que todo lo creado está en potencia de llegar a ser, de algún modo, sacramento. Hay en todo lo creado una capacidad y un esbozo de significación divina⁴⁴.

Santo Tomás, como afirmaba el P. Matthijs, al ver que todas las cosas creadas son signo y participación de Dios, llegará a decir también que la sacramentalidad es como una inmensa nube que cubre todo el mundo sensible. En él se encuentra como en potencia la capacidad de llegar a ser signo sensible y, de algún modo, eficaz de la gracia de Dios.

Por todo lo cual no nos debe extrañar que pensemos, por ejemplo, en una cierta sacramentalidad del padre y de la madre en el seno del hogar, porque la sacramentalidad no se da sólo en los esposos entre sí. Los padres, cuando brindan su amor al hijo, hablan de ese Papá del cielo, que está encima del papá terreno, que es signo eficaz de la presencia, la ayuda y el amor, de ese maravilloso y supremo Papá que es Dios. Y le hablan al chico de esa Mamá celestial que está detrás y encima de la madre terrena.

Y podríamos referirnos más ampliamente a la sacramentalidad de la mujer, que brota de la sublime sacramentalidad de la Virgen.

Y hablar incluso de la “sacramentalidad” de la alegría y del sufrimiento; o de la sacramentalidad de la amistad. Y también de la sacramentalidad del estudio, en imitación y en unión con Jesucristo Niño y Adolescente.

En el mismo sentido el Padre Etcheverry Boneo se refería también a la sacramentalidad que los sacramentales de la Iglesia podrían introducir en las distintas profesiones, como podría ser la del empresario católico. Sacramentalizar, en el sentido indicado, significaría planificar teniendo en cuenta a la vez el fin inmediato, temporal, y el fin último al cual el anterior está ordenado. Y el mismo Padre ponía el ejemplo de la planificación de una planta industrial⁴⁵. Y hablaba de salpicar la vida ciudadana de signos que lleven al hombre hacia arriba, que le hagan tener presente a Dios, al fin último, a la vida de la gracia.

44 Cf. J. BONET ALCÓN, *Los “sacramentos” menores*, Buenos Aires, 1993, págs. 17-19.

45 Cf. A. B. ARMELIN, Buenos Aires, 1973, pág. 19.

Los signos sagrados, como sabemos y lo venimos recordando, cuando se convierten en sacramentales de la Iglesia, no sólo muestran algo eterno, sobrenatural, sino que lo dan, dan gracia de Dios, dan gracias actuales para que se realicen mejor los actos humanos. Porque la gracia, disculpen la reiteración, es elevante, nos hace hijos de Dios y es sanante, nos va curando las heridas que el pecado pone en nuestra naturaleza. Y nos permite hacer mejor las cosas temporales.

Es cierto y evidente que no hay que contraponer genio sin gracia a persona incapaz o mediocre con gracia. Sino que a igualdad de inteligencia, de dones naturales en las personas, cuando alguien tiene gracia, o más gracia, todo le saldrá mejor en lo temporal.

Es sabido que los autores, y el mismo Santo Tomás, cuando se refieren a los sacramentos, suelen insistir en esta función sanante de la gracia que podría llegar en forma abundante en un mundo sacramentalizado. Esa gracia repercutiría muy positivamente en que se realizaran mejor las cosas temporales. Así como al tirar al blanco hay que apuntar más alto, así, por ejemplo, *en política, si se buscara y se consiguiera que la comunidad vaya al Cielo, se conseguiría mucho mejor el fin temporal político*. Hay que organizar todo de modo que las personas, espontáneamente, apunten más arriba.

Todo lo indicado brevemente quiere conducirnos a una mayor valoración de la sacramentalidad del matrimonio y a una visión del mismo, como Iglesia doméstica, y como la puerta por la que la misma Iglesia, mediante los sacramentales, se abre a la santificación de toda la vida de familia, y de toda la vida social, buscando hacer presente entre los hombres de nuestro tiempo las grandes ventajas de unir lo eterno y lo temporal, obteniendo así la felicidad eterna del Cielo y también, como añadidura, algo más de paz, amor y auténtica alegría en la vida terrena.